

11-01-24

11-01-2024
Lid. Pastor Floriano Florentino
SECRETARIO GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA
17:47

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre
Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 007/2024
DE 11 DE ENERO DE 2024

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO ADALID JORGE AGUILAR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, en el artículo 213, señala que: "La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...). Asimismo, en el artículo 283, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme a la Ley N° 777 del 21 de enero de 2016, la Contraloría General del Estado tiene la atribución de ejercer la supervisión y el control externo posterior sobre los planes de largo, mediano y corto plazo en el marco de los artículos 213 y 217 de la constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales modificado por la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece en el Artículo 1: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (...)".

Que, la señalada Ley N° 1178, en los artículos 13 y 14, indica que:

Artículo 13.- El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado (...)

a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (...).

Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicaran por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como su conveniencia y oportunidad en la función de los fines y programas de la entidad (...).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio de 2010, en el artículo 9, Parágrafo 1, numeral 4, dispone que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero de 2014, indica en el artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa), I el órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Asimismo, en el artículo 26 numeral 5, establece que: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles"

Maria Elena Flores Lazo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOB. AUT. MPAL DE LLALLAGUA
R. 11-01-24

Recibido
11/01/2024



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la RESOLUCIÓN N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022, en el artículo primero establece:

Parágrafo I. "Las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de estas. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos".

Parágrafo II. "El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 1178".

POR TANTO: El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le otorga.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Designación) En función a la Estructura Orgánica Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se **DESIGNA** como: **COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTROL INTERNO (CSCI)** a los siguientes servidores Públicos:

1. Lic. Pastor Gómez Florentino, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. Ing. René Felipe Alarcón, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO; y
3. Lic. María Elena Flores Lazo, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO.

Debiendo internamente seleccionar a un Responsable del CSCI.


ARTÍCULO SEGUNDO.- (Dependencia) Se tiene presente que todos los servidores públicos designados como Comité de Seguimiento de Control Interno dependen directamente del Alcalde o Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, y asumen plena responsabilidad por todas las funciones y los actos desarrollados en su conformación.

ARTÍCULO TERCERO.- (Funciones, Atribuciones y Responsabilidades) Las funciones, atribuciones y responsabilidades del CSCI, se encuentran reguladas por las Resoluciones Nros. CGE/112/2022 y CGE/114/2022, del 21 de diciembre de 2022 emitidas por la Contraloría General de Estado y la normativa nacional y municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- (Abrogatoria) A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, queda abrogado el Decreto Edil N° 023/2023 de fecha 09 de marzo de 2023.

CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Copia Archivo MAE
SMAF
SMT
SMDH


ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

